

Expediente 2023-00279-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION de CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial (Defensora de familia) por ANGELA MARIA HENAO DELGADO en contra de OSCAR ANDRES VERGARA ESPINOSA en relación con el menor SVH, la que al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION de CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial (Defensora de familia) por ANGELA MARIA HENAO DELGADO en contra de OSCAR ANDRES VERGARA ESPINOSA en relación con el menor SVH por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación.

Esta notificación también se podrá efectuar de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

QUINTO: A la Dra LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder a él conferido en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b773c2075103915004deb4acb482c55ba37ec3b69df5e43201d784216dcbfd**

Documento generado en 19/10/2023 07:08:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**